

*Colegio de Obstetras del Perú*  
C O N S E J O N A C I O N A L  
DL 21210 - LEY 28686  
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

**N° 084-2004-CN-COP**

Lima, 05 de mayo de 2004.

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personalidad de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad al Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.

**Visto:**

- La Resolución N° 077-2004-CN-COP.
- La carta N° 039-2004-COP-CRI-P.T dirigida por la Decana Regional Obst. Soledad Pintado Pasapera, en la que remite el Plan de Trabajo 2004, el Informe Administrativo y Contable de la Delegación de Tumbes y la solicitud para la creación del Colegio Regional en ese importante Departamento del Perú.
- La solicitud N° 001-COP-CRXVIII-Tumbes 2004, del presente año, dirigida por el Obstetra Paúl Vilchez Castro, como Presidente de la Junta Directiva Transitoria, en la que solicita la regularización de la creación del Colegio Regional de Tumbes.

**Considerando:**

- Que, la Resolución del Consejo Nacional N° 072-2004 -CN-COP establece los requisitos y procedimientos básicos necesarios para la Creación de Nuevos Colegios Regionales, que garanticen el cumplimiento de los fines del Colegio de Obstetras del Perú, en concordancia con las normas vigentes.
- Que, resulta razonable e importante atender el pedido de Creación del Colegio Regional de Tumbes compatible con el marco de la descentralización y regionalización que se desarrolla en el Perú, ya que fortalece y/o propicia la presencia y participación activa de las Obstetras y los Obstetras en el desarrollo integral del Departamento de Tumbes, en especial en el ámbito de la salud, educación, medio ambiente, investigación y otros aspectos.

.../

/...

- Que, el Consejo Nacional en sesión del 13 de mayo de 2004, ha evaluado la documentación recibida y ha verificado que la misma cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución N° 072-2004 -CN-COP.
- Que, teniendo la aprobación del Consejo Regional Piura-Tumbes, para crear la filial en el Departamento de Tumbes.
- Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4° del D.L. N° 21210, así como lo dispuesto en el

Estatuto del Colegio de Obstetrices del Perú.

**Por tanto, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetrices del Perú resuelve:**

**Artículo 1º.-** Crear la filial del Colegio de Obstetrices del Perú en el Departamento de Tumbes, la misma que tendrá la denominación de COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRICES XVIII-TUMBES, cuya sede será en la ciudad de Tumbes.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú  
Consejo Nacional**

---

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA  
**Decana Nacional**  
COP N° 4143

**Colegio de Obstetrices del Perú  
Consejo Nacional**

---

Obstetriz MARLENE MANTILLA CHOZO  
**Secretaria Nacional**  
COP N° 8047